



Asamblea General

Distr. general
19 de febrero de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
20º período extraordinario de sesiones
20 de enero de 2014

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 20º período extraordinario de sesiones

Vicepresidenta y Relatora: Sra. Kateřina Sequensová (República Checa)

GE.14-11106 (S) 030314 060314



* 1 4 1 1 1 0 6 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 20º período extraordinario de sesiones		3
II. Organización de los trabajos del 20º período extraordinario de sesiones	1–25	6
A. Apertura y duración del período de sesiones	6–7	6
B. Participantes	8	6
C. Mesa	9	7
D. Organización de los trabajos.....	10–12	7
E. Resolución y documentación.....	13–14	7
F. Declaraciones	15–21	7
G. Medidas sobre el proyecto de propuesta.....	22–24	8
H. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos	25	9
III. Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 20º período extraordinario de sesiones	26	9
Anexos		
I. Lista de documentos publicados para el 20º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos		10
II. Titulares de mandatos de los procedimientos especiales designados por el Consejo de Derechos Humanos en su 20º período extraordinario de sesiones		11

I. Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 20º período extraordinario de sesiones

S-20/1.

Situación de los derechos humanos en la República Centroafricana y asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 60/251, de 15 de marzo de 2006, y 65/281, de 17 de junio de 2011,

Recordando también sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos desempeñarán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Recordando además sus resoluciones 23/18, de 13 de junio de 2013, y 24/34, de 27 de septiembre de 2013,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de la República Centroafricana,

Profundamente preocupado por el continuo deterioro de la situación en materia de seguridad en la República Centroafricana, que se caracteriza por el total quebrantamiento del orden público, la ausencia del imperio de la ley y las tensiones religiosas e interseccionarias, en particular la violencia comunitaria que estalló en diciembre de 2013 y tuvo como resultado la muerte de cientos de civiles,

Profundamente preocupado también por el número y la frecuencia cada vez mayor de las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos, especialmente los que conllevan ejecuciones, desapariciones forzadas, detención y reclusión arbitrarias, tortura, violencia sexual contra mujeres y niños, violación, reclutamiento de niños soldados y ataques a civiles,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y los demás instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos en los que sean partes,

Acogiendo con beneplácito el comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 411ª reunión, celebrada a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno en Banjul el 30 de diciembre de 2013, sobre la situación en la República Centroafricana, en particular el despliegue de la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano,

Acogiendo con beneplácito también la misión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a la República Centroafricana, que tuvo lugar del 12 al 24 de diciembre de 2013, y tomando nota de sus conclusiones,

Encomiando la Misión de la Comunidad Económica de los Estados de África Central para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana y la asistencia internacional prestada para hacer frente a la situación en la República Centroafricana,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa de organizar una conferencia de donantes el 1 de febrero de 2014 en Addis Abeba para reforzar la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano,

Acogiendo con beneplácito también el comunicado final, de 10 de enero de 2014, del sexto período extraordinario de sesiones de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Central, en el que se invitó al Consejo Nacional de Transición y a todos los sectores de la sociedad centroafricana a que prosiguieran sus esfuerzos para resolver la crisis política sin demora,

Alentando los esfuerzos nacionales incluyentes en pos de la rendición de cuentas, la reconciliación y el restablecimiento de las instituciones del Estado y del estado de derecho, y destacando en este contexto la importancia del diálogo entre religiones y comunidades,

Tomando nota de los esfuerzos del Secretario General para establecer rápidamente una comisión internacional de investigación a fin de examinar con carácter inmediato las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y de abusos contra los derechos humanos cometidos en la República Centroafricana por todas las partes desde el 1 de enero de 2013,

1. *Condena enérgicamente* las violaciones y los abusos de los derechos humanos cometidos de manera continua y generalizada por todos los agentes, y destaca que los autores de tales violaciones y abusos deben rendir cuentas de sus actos y ser llevados ante la justicia;

2. *Exige* que se ponga fin inmediatamente a todas las violaciones y los abusos de los derechos humanos y los actos de violencia cometidos por todas las partes, que se respeten estrictamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y que se restablezca el estado de derecho en el país, y a este respecto recuerda a todas las partes las responsabilidades que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos;

3. *Insta* a todas las partes en la República Centroafricana a que protejan a todos los civiles, en particular a las mujeres y los niños frente a la violencia sexual;

4. *Pone de relieve* la necesidad de que todas las partes faciliten el acceso humanitario de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a todas las personas necesitadas de asistencia, y de que las organizaciones humanitarias sigan prestando una asistencia humanitaria apropiada a los refugiados y los desplazados internos y sigan haciendo frente a los retos que plantea la crisis humanitaria de la República Centroafricana;

5. *Expresa gran preocupación* ante las penosas condiciones en que se encuentran los desplazados internos de la República Centroafricana y los refugiados, y exhorta a la comunidad internacional a que preste asistencia a las autoridades nacionales y a los países de acogida vecinos para asegurarse de que quienes huyen de la violencia, especialmente las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, reciban protección y asistencia;

6. *Encomia* a la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Unión Africana, las Naciones Unidas y sus organismos y los asociados de la República Centroafricana por la asistencia continua que prestan a las autoridades nacionales de la República Centroafricana, y alienta a la comunidad internacional y a todos los interesados pertinentes a que intensifiquen su labor de asistencia a la República Centroafricana para restablecer la paz, la estabilidad y la seguridad en el país;

7. *Solicita* el apoyo de la comunidad internacional y de todos los interesados pertinentes para atender a las necesidades urgentes en materia financiera, humanitaria y técnica de las autoridades nacionales de la República Centroafricana;

8. *Pone de relieve* la urgencia de nombrar a un Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana, solicita que el mandato sea operativo de forma inmediata, y solicita también al Experto independiente que coopere con los mecanismos pertinentes de derechos humanos;

9. *Exhorta* a todas las partes a que presten toda su cooperación al Experto independiente;

10. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione al Experto independiente los recursos financieros y humanos necesarios para el desempeño de su mandato;

11. *Solicita* al Experto independiente que efectúe una visita urgente a la República Centroafricana, que informe oralmente sobre la situación al Consejo de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones y que le presente un informe preliminar en su 26º período de sesiones, de conformidad con la resolución 24/34 del Consejo;

12. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*Segunda sesión
20 de enero de 2014*

[Aprobada sin votación.]

II. Organización de los trabajos del 20º período extraordinario de sesiones

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 60/251 de la Asamblea General y de conformidad con el artículo 6 del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en el anexo de su resolución 5/1, el Consejo "celebrará períodos extraordinarios de sesiones, cuando sea necesario, a solicitud de un miembro del Consejo con el apoyo de un tercio de los miembros de este".
2. El 13 de enero de 2014, los Representantes Permanentes de Etiopía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en nombre del Grupo de los Estados de África, solicitaron que se celebrara un período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos el 20 de enero de 2014 para examinar la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana.
3. Esta solicitud recibió el apoyo de 36 Estados Miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gabón, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona y Sudáfrica. La solicitud también recibió el apoyo de 43 Estados observadores del Consejo: Angola, Australia, Bélgica, Bulgaria, Burundi, Chad, Chipre, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Grecia, Guinea, Hungría, Lesotho, Letonia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Mauritania, Mozambique, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sudán del Sur, Suecia, Togo, Túnez, Turquía y Zimbabwe.
4. Además, respaldaron la solicitud los siguientes Estados miembros y Estados observadores: Albania, Andorra, Arabia Saudita, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Comoras, Djibouti, Georgia, Haití, Honduras, Islandia, Israel, Jordania, Kazajstán, Liechtenstein, Mónaco, Nueva Zelandia, Níger, Qatar, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Serbia, Sudán, Suiza y Uruguay.
5. Habida cuenta de que más de un tercio de los miembros del Consejo de Derechos Humanos apoyaban la solicitud, el Presidente del Consejo, tras mantener consultas con los principales patrocinadores, decidió celebrar consultas informativas abiertas el 17 de enero de 2014 y un período extraordinario de sesiones del Consejo el 20 de enero de 2014.

A. Apertura y duración del período de sesiones

6. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 20º período extraordinario de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra el 20 de enero de 2014. El Consejo celebró dos sesiones.
7. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró abierto el 20º período extraordinario de sesiones.

B. Participantes

8. Asistieron al período extraordinario de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como

observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales.

C. Mesa

9. En su período de sesiones de organización del octavo ciclo, celebrado el 16 de diciembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa, que también constituyeron la Mesa del 20º período extraordinario de sesiones:

<i>Presidente:</i>	Baudelaire Ndong Ella (Gabón)
<i>Vicepresidentes:</i>	Alberto D'Alotto (Argentina) Maurizio Enrico Serra (Italia) Dilip Sinha (India)
<i>Vicepresidenta y Relatora:</i>	Kateřina Sequensov (Repblica Checa)

D. Organizaci3n de los trabajos

10. De conformidad con lo dispuesto en el prrafo 124 del anexo de la resoluci3n 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el 17 de enero de 2014 se celebraron consultas informativas abiertas para preparar el 20º perodo extraordinario de sesiones.

11. En su primera sesi3n, celebrada el 20 de enero de 2014, el Consejo examin3 la organizaci3n de sus trabajos, incluida la duraci3n mxima de las intervenciones, que sera de tres minutos para las declaraciones de los Estados miembros del Consejo y de dos minutos para las de los Estados observadores del Consejo, los observadores de los Estados no miembros del Consejo y otros observadores. La lista de oradores se confeccionara por orden cronol3gico de inscripci3n. En primer lugar tomaran la palabra los Estados miembros del Consejo, seguidos de los Estados observadores y los observadores de las entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y otras entidades, y los observadores de las instituciones nacionales de derechos humanos y de organizaciones no gubernamentales.

12. El perodo extraordinario de sesiones se celebr3 de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resoluci3n 5/1 del Consejo.

E. Resoluci3n y documentaci3n

13. La resoluci3n aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 20º perodo extraordinario de sesiones figura en el captulo I del presente informe.

14. La lista de documentos publicados para el 20º perodo extraordinario de sesiones figura en el anexo I del presente informe.

F. Declaraciones

15. En la primera sesi3n, celebrada el 20 de enero de 2012, el Director General interino de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra formul3 una declaraci3n en nombre del Secretario General.

16. En la misma sesi3n, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formul3 una declaraci3n.

17. También en la misma sesión, el Presidente del Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales formuló una declaración en nombre de todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

18. En la misma sesión, el representante de la República Centroafricana formuló una declaración en su calidad de representante del país interesado.

19. Además, en la misma sesión y el mismo día formularon declaraciones los siguientes Estados Miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia, Argentina, Austria, Brasil, Chile, China, Congo (también en nombre del Grupo Francófono), Costa Rica, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Francia, Gabón, Grecia¹ (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

20. En la misma sesión, hicieron declaraciones:

a) Estados observadores del Consejo de Derechos Humanos: Bélgica, Egipto, España, Lituania, Togo, Túnez y Turquía;

b) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Unión Africana.

21. En la segunda sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones:

a) Estados observadores del Consejo de Derechos Humanos: Angola, Australia, Burundi, Canadá, Chad, Croacia, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Israel, Letonia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Mauritania, Níger, Noruega, Paraguay, Polonia, República Democrática del Congo, Santa Sede, Sudán, Suiza y Tailandia;

b) Observador de las entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; y

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs (también en nombre del Comité Internacional en pro del respeto y la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos), Alianza Evangélica Mundial, Amnistía Internacional, Caritas Internationalis (también en nombre de Dominicos por la Justicia y la Paz – Orden de predicadores, Familia Franciscana Internacional y la Oficina Internacional Católica de la Infancia), CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Federación Internacional de Derechos Humanos, Human Rights Watch, Movimiento Internacional de la Reconciliación, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la cooperation économique internationale – OCAPROCE International, Rencontre africaine pour la defence des droits de l'homme, Reporteros sin Fronteras, Save the Children International y UN Watch.

G. Medidas sobre el proyecto de propuesta

22. En la segunda sesión, celebrada el 20 de enero de 2014, el representante de Etiopía, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/S-20/L.1, patrocinado por Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África) y copatrocinado por el Canadá, Francia y Hungría. Posteriormente se sumaron a los

¹ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

patrocinadores Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Suecia, Suiza, Tailandia y Turquía.

23. En la misma sesión, el representante de Italia, en nombre de la Unión Europea, formuló observaciones generales.

24. También en la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo I.

H. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

25. En su segunda sesión, celebrada el 20 de enero de 2014, el Consejo de Derechos Humanos nombró a la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana de conformidad con las resoluciones del Consejo 5/1 y 16/21 y su decisión 6/102 (véase el anexo II).

III. Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 20º período extraordinario de sesiones

26. En la segunda sesión, celebrada el 20 de enero de 2014, se aprobó el informe *ad referendum* y se encomendó a la Relatora la tarea de ultimarlos.

Anexo I

Lista de documentos publicados para el 20º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Documentos de distribución general

- | | |
|--------------|--|
| A/HRC/S-20/1 | Carta de fecha 13 de enero de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Democrática Federal de Etiopía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra |
| A/HRC/S-20/2 | Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 20º período extraordinario de sesiones |

Documentos de distribución limitada

- | | |
|----------------|--|
| A/HRC/S-20/L.1 | Situación de los derechos humanos en la República Centroafricana y asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos |
|----------------|--|

Documentos de organizaciones no gubernamentales

- | | |
|------------------|--|
| A/HRC/S-20/NGO/1 | Declaración escrita presentada por Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (MRAP) |
|------------------|--|

Anexo II

Titulares de mandatos de los procedimientos especiales designados por el Consejo de Derechos Humanos en su 20º período extraordinario de sesiones

Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana

Marie Thérèse Keita Bocoum (Côte d'Ivoire)
